



CUT: 114668-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0599-2023-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 16 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 114668-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el señor Jhosver Olano Rubio, identificado con DNI N° 46870240, en su condición de Consultor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, identificada con RUC N° 20148261572, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, de los manantiales El Bosque, Lateral 1, Lateral 2 y La Huaba, para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico, Centro Poblado El Rejo, Juan Albacete, Las Huaquillas – San Ignacio - Cajamarca”, con Código CUI 2368402, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el señor Jhosver Olano Rubio, identificado con DNI N° 46870240, en su condición de Consultor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, identificada con RUC N° 20148261572, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, de los manantiales El Bosque, Lateral 1, Lateral 2 y La Huaba, para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico, Centro Poblado El Rejo, Juan Albacete, Las Huaquillas – San Ignacio - Cajamarca”, con Código CUI 2368402;

Que, luego de la evaluación de los actuados y realizada la verificación técnica de campo el Área Técnica emite el Informe Técnico N° 0077-2023-ANA-AAA.M/ABSR, de fecha 11 de agosto de 2023, en donde se concluye lo siguiente:

1. El expediente administrativo cumple con el contenido mínimo del formato Anexo N° 07, según art. 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así mismo cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA para el procedimiento solicitado.
2. Se establece que los manantiales El Bosque, Lateral 1, Lateral 2 y La Huaba, cuentan con disponibilidad de agua para que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico, centro poblado El Rejo, Juan Albacete, Las Huaquillas – San Ignacio - Cajamarca”. Dándose cumplimiento de este modo, a lo estipulado en el Art. 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI”.
3. Se ha determinado que el proyecto en mención por ser un proyecto menor a 2 000 habitantes, ha cumplido con recabar las constancias de publicaciones realizadas Local del Teniente Gobernador del caserío Juan Albacete, en la fecha 10/07/2023 al 13/07/2023, Local del Teniente Gobernador del caserío El Rejo, en la fecha 10/07/2023 al 13/07/2023, periódico mural de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en la fecha de 10/07/2023 al 13/07/2023 y Local de Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, en la fecha 10/07/2023 al 12/07/2023; sin haberse presentado oposición; por lo menos tres (03) días consecutivos, las cuales se ubican dentro del ámbito de los puntos de las captaciones.
4. Por lo expuesto, se concluye que es de opinión técnica Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por el señor Jhosver Olano Rubio, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico, centro poblado El Rejo, Juan Albacete, Las Huaquillas – San Ignacio - Cajamarca”; proveniente de los manantiales El Bosque, Lateral 1, Lateral 2 y La Huaba por un volumen anual de hasta 10 722,27 m<sup>3</sup>, para los sistemas de la localidad El Bosque, Lateral 1, Lateral 2 y Huaba.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica la solicitud cumple con los requisitos técnicos, y cumple con los presupuestos de ley, que exige los dispositivos legales indicados en el primer, segundo y tercer considerando de la presente resolución; en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado y en consecuencia se debe acreditar la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, sobre el caso en particular es necesario realizar algunas precisiones:

1. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...).** (Énfasis agregado por esta Autoridad).
2. Asimismo, es preciso señalar, que **la presente acreditación NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley. (Énfasis agregado por esta Autoridad).

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 319-2023-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, a favor del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico, centro poblado El Rejo, Juan Albacete, Las Huaquillas – San Ignacio - Cajamarca”; proveniente de los manantiales El Bosque, Lateral 1, Lateral 2 y La Huaba; por un volumen anual de hasta 10 722,27 m<sup>3</sup>, para los sistemas de la localidad El Bosque, Lateral 1, Lateral 2 y Huaba; solicitado por el señor Jhosver Olano Rubio, en su condición de Consultor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01: Características de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica**

Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE EL REJO - CENTRO POBLADO DE JUAN DE ALBACETE - CENTRO POBLADO DE HUAQUILLAS - DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - REGION CAJAMARCA"										
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de Agua						
Sector	El Bosque	Intercuenca U.H.5	Río Chinchipe	ALA:	Chinchipe Chameya	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )
Centro Poblado	Huaquillas	Cuenca U.H.6	Medio Alto Chinchipe	AAA:	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur			
Distrito :	San Ignacio	U.H.7	4989278	AAA:	Marañón	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)				
Provincia :	San Ignacio	Uso proyectado										
Región :	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional	Superficial	Manantial	El Bosque	714 951	9 432 556	1 586	2 838,27
								El Lateral 1	712 456	9 434 377	1 196	3 153,60
								Lateral 2	712 702	9 434 806	1 189	2 207,53
								La Huaba	713 754	9 435 240	1 395	2 522,87

**Cuadro N° 02: Distribución mensual de volúmenes por fuente natural**

Población beneficiada	Fuente de agua	Unidad	Meses												Total (m <sup>3</sup> )
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
			31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Localidad El Bosque	Manantial El Bosque	l/s	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	
		m <sup>3</sup>	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	2 838,27
Localidad Lateral 1	Manantial Lateral 1	l/s	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	
		m <sup>3</sup>	267,84	241,92	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	3 153,60
Localidad Lateral 2	Manantial Lateral 2	l/s	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	
		m <sup>3</sup>	187,49	169,34	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	2 207,53
Localidad Huaba	Manantial La Huaba	l/s	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	
		m <sup>3</sup>	214,27	193,54	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	2 522,87
Total		l/s	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	
		m <sup>3</sup>	910,66	822,53	910,66	881,28	910,66	881,28	910,66	910,66	881,28	910,66	881,28	910,66	10 722,27

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la presente Resolución **no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua**.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente resolución a Jhosver Olano Rubio y a la Municipalidad Provincial de San Ignacio la Municipalidad Distrital de Chadín, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN ROGGER PAJARES VIGO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN